INFORME SECRETARIAL

Chinchiná, Caldas, 23 de febrero de 2023.

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso para que decida lo pertinente, informando que se ha trabado la litis en debida forma y se ha descorrido el traslado de las excepciones presentadas por la parte demandada, restando fijar fecha para celebrar la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P.

JESÚS ALBERTO OROZCO NARVÁEZ

OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Libertad y Orden

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Seis (06) de marzo de 2023.

Rad. No. 2019 – 00181 - 00

Auto de sustanciación No. 106

Atendiendo el informe secretarial que antecede, dentro de este proceso verbal de responsabilidad civil, promovido por **CATALINA SERNA CALLEJAS Y OTROS,** quienes obran mediante apoderado judicial, en contra de **EXPRESO BOLIVARIANO S.A. Y OTROS,** es preciso convocar a las partes a la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del C.G.P. para el día **MIÉRCOLES QUINCE (15) DE MARZO DE 2023** a partir de las **9:00 a.m.**

La diligencia judicial se adelantará de **MANERA VIRTUAL** y para el efecto se seguirán las instrucciones que contiene la Ley 2213 de 2022 y el Acuerdo CSJCAA20-25 del 26 de junio de 2020.

Por tanto, se **REQUIERE** a los apoderados para que informen inmediatamente al correo electrónico del despacho j01cctochi@cendoj.ramajudicial.gov.co, su número celular y correo electrónico, pues allí se les remitirá el mismo día de la diligencia, el link de acceso y participación a la diligencia judicial, que se realizará por una aplicación especial habilitada por el Consejo Superior de la Judicatura llamada ***"LIFESIZE"***. Los abogados a su vez, deberán remitir el link respectivo a las partes (o representante legal de las mismas), y a todos aquellos que vayan a intervenir en la diligencia (testigos, peritos, etc.).

Las partes que deben declarar de forma virtual, en la medida de lo posible lo harán con dispositivo manos libres o diadema con micrófono y deberán ubicarse en un recinto independiente donde no se escuche la diligencia ni estén en compañía de cualquier otra persona, pues de evidenciar el Juzgado alguna anomalía que contamine la declaración no sólo se prescindirá de la misma sino que se compulsarán copias a la Fiscalía General de la Nación para que investigue la posible comisión de las conductas punibles de fraude a resolución judicial y falso testimonio.

Por secretaría, notifíquese esta decisión mediante publicación en el portal web de la Rama Judicial a través de estado electrónico.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS

JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO CIVIL No. 017 DEL 07 DE MARZO DE 2023.